



# Resolución Jefatural de Administración

Nº 188-2024-MTC/20.2

Lima, 23 de septiembre de 2024

## VISTOS:

El Memorándum N° 0685-2024-MTC/20.14.14-AYACUCHO del 13 de junio del 2024, del Jefe de la Unidad Zonal Ayacucho; el Informe N°1133-2024-MTC/20.2.1 de fecha 20 de setiembre del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 061-2024-MTC/20.2.1.7 del 20 de setiembre del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja de veintidós (22) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de la Unidad Zonal Ayacucho, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos tipo de residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;



Que, con la emisión de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; señala en su numeral 6.4 que *“Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)”*;

Que, asimismo tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, sobre el procedimiento de donación, señalado en el numeral 7.2.1 literal a) que: *“Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I”*;

Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, que regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales, y tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el art. 49° establece el trámite a seguir;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 061-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la información presentada por la Unidad Zonal Ayacucho, sobre la evaluación de bienes en estado malo conforme a los resultados del Inventario 2023; se identificaron veintidós (22) bienes muebles patrimoniales, que se encuentran calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por encontrarse inoperativos, deviniendo en residuos; recomendando al respecto, aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes detallados en el Anexo I; indicando que en un siguiente





# Resolución Jefatural de Administración

N° 188-2024-MTC/20.2

Lima, 23 de septiembre de 2024

procedimiento se gestionará la baja de tres (03) bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario, y en un siguiente procedimiento la baja de un (01) bien mueble patrimonial del rubro Equipos;

Que, de acuerdo al marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de RAEE, de los bienes mencionados en su Anexo I "RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE", que describe a **once (11) Bienes del Activo Fijo**, con un valor neto de S/ 11,905.07 (Once mil novecientos cinco con 07/100 Soles); y **once (11) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 3,006.23 (Tres mil seis con 23/100 Soles), bienes asignados a la Unidad Zonal Ayacucho, cuyas características individuales se detallan en dicho anexo, valores debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas;

Que, estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 "Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza", y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como su posterior disposición;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de **once (11) Bienes del Activo Fijo**, con un valor neto de S/ 11,905.07 (Once mil novecientos cinco con 07/100 Soles); y **once (11) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 3,006.23 (Tres mil seis con 23/100 Soles), de la Unidad Zonal Ayacucho, todos propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características individuales se encuentran descritas en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en el Artículo 1, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja con la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, y la Relación de los Bienes Muebles Patrimoniales descritos en el Anexo 1, en el portal institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL ([www.pvn.gob.pe](http://www.pvn.gob.pe)), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la Resolución de baja y la relación de bienes descritos en el Anexo 1, indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Zonal Ayacucho; a la Jefatura de Logística y Contabilidad y Finanzas; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

*Documento firmado digitalmente*  
**WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU**  
Jefe de la Oficina de Administración  
**PROVIAS NACIONAL**



# Anexo 1

R.J.A. N° 188-2024-MTC/20.2

Lima, 23 de septiembre de 2024

## RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

### Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE, de la Unidad Zonal Ayacucho

Entidad	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL														
ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	742223580057	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	H. PACKARD	CE738A	MXDCF4X17V	1503020101	1.00	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.3	1	48.00	0.048	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020101</b>							<b>1.00</b>				<b>1</b>	<b>48.00</b>	<b>0.048</b>		
2	740894930010	TABLETA PAD	SONY	XPERIA Z2 SPG521	430101340004360	1503020301	1.00	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
3	740894930040	TABLETA PAD	SONY	XPERIA Z2 SPG521	430101340004701	1503020301	1.00	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
4	740894930044	TABLETA PAD	SONY	XPERIA Z2 SPG521	430101340004658	1503020301	1.00	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo
5	740826000037	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	ACCIIST	T9	FTAB1112045018	1503020301	1.00	U.P Rumichaca	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020301</b>							<b>4.00</b>				<b>4</b>	<b>3.50</b>	<b>0.004</b>		
6	952281170153	SWITCH PARA RED	CISCO	5G350	DNI205206MO	1503020302	1,981.53	U.P Socos	3	3.3	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020302</b>							<b>1,981.53</b>				<b>1</b>	<b>5.00</b>	<b>0.005</b>		



# Anexo 1

R.J.A. N° 188-2024-MTC/20.2

Lima, 23 de setiembre de 2024

7	952214670172	CAMARA DE VIDEO	VIVOTEK	IB-8381	00002D1424FF1	1503020303	763.48	U.P Rumichaca	4	1	1.00	0.001	Completo	Inoperativo	
8	952214670173	CAMARA DE VIDEO	VIVOTEK	IB-8373	00002D13FC1AE	1503020303	723.32	U.P Rumichaca	4	1	1.00	0.001	Completo	Inoperativo	
9	952245280049	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDE	VIVOTEK	ND9441	S/S	1503020303	3,480.78	U.P Rumichaca	4	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo	
10	952245280048	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDE	VIVOTEK	ND9441	0002D15BAA79	1503020303	3,480.78	U.P Socos	4	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo	
							<b>Total 1503020303</b>	8,448.36		4	8.00	0.008			
11	462200500466	ACUMULADOR DE ENERGIA - UPS	TRIPP-LITE	SMARTONLINE 1000 VA	2914BVTSPS829400100	1503020904	1,470.18	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo
							<b>Total 1503020904</b>	1,470.18		1	8.00	0.008			
12	462252150423	ESTABILIZADOR	HIGH POWER	LM-339-3S	S/S	91050301	201.60	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
13	462252150633	ESTABILIZADOR	S/M	S/M	S/S	91050301	40.00	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
14	462252150636	ESTABILIZADOR	CDP	S/M	150330-0390486	91050301	50.00	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
15	740895001705	TECLADO - KEYBOARD	H. PACKARD	PS2	BC33706VBXBVOJK	91050301	170.00	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
16	740895002052	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB-212-B	CN-OKHCC7-71616-275-0LRH	91050301	144.04	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
17	112204460073	CALEFACTOR	S/M	S/M	S/S	91050301	720.00	U.P Rumichaca	1	1.2	1	6.00	0.006	Completo	Inoperativo
18	112204460074	CALEFACTOR	S/M	S/M	S/S	91050301	720.00	U.P Rumichaca	1	1.2	1	6.00	0.006	Completo	Inoperativo
19	740895004073	TECLADO - KEYBOARD	HP	TPA-L00TK	BKTAR0BCPHACA3	91050301	150.87	U.P Rumichaca	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
20	322260610092	Horno Microonda	SAMSUNG	M640J5133A	OABZ7WDM100015	91050301	580.00	U.P Socos	1	1.1	1	12.00	0.012	Completo	Inoperativo



# Anexo 1

R.J.A. N° 188-2024-MTC/20.2

Lima, 23 de septiembre de 2024

							<b>Total 91050301</b>	2,776.51			9	32.40	0.032		
21	740895003304	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB-216T	86B-04AJ	91050303	114.86	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
22	740895003314	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB-216T	86B-0671	91050303	114.86	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
							<b>Total 91050303</b>	229.72			2	1.60	0.002		
							<b>Total general</b>	14,911.30			22	106.50	0.107		

- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
- (4) Condición: Operativo - Inoperativo

